REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520140043700
Medio de Control	Reparación Directa (Ejecutivo a continuación)
Accionante	Fidolo Cardona Gómez
Accionado	Bogotá, D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Suba

AUTO CORRE TRASLADO

Mediante proveído de 7 de septiembre de 2020 se libró mandamiento de pago en contra del señor Fidolo Cárdenas Gómez y a favor de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. – Secretaría de Gobierno por la suma de Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis pesos m/cte ($484.776).

La notificación de la referida decisión fue cumplida el 16 de junio de 2021, después que la parte ejecutante allegara la información necesaria para notificar al señor Fidolo Cardona Gómez.

El 12 de julio del año en curso, el señor Fidolo Cardona Gómez aportó un comprobante de consignación realizada a favor de la entidad ejecutante por valor de $490.000.oo.

En consecuencia, el Despacho procederá a correr traslado de dicho documento a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. – Secretaría de Gobierno, para que se pronuncie sobre el particular. Para el efecto, contará con el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO por el termino de tres (3) días, a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. – Secretaría de Gobierno del documento aportado por el señor Fidolo Cardona Gómez el 12 de julio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Vencido el término referido, **INGRÉSESE** el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 27 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2035f4003dbdb9c00423834109bdc61ca55207a861054511e4dbb941a6abbf5

Documento generado en 26/07/2021 07:29:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica